



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente EX-2020-26829179-GDEBA-DPGHADA, CLUB SOCIAL PUEBLOS DEL PLATA (CUIT 30-71447618-8)

VISTO el expediente EX-2020-26829179-GDEBA-DPGHADA, por el cual el CLUB SOCIAL PUEBLOS DEL PLATA (CUIT 30-71447618-8), solicita el permiso de vuelco de efluentes líquidos cloacales previamente tratados y la aprobación de la red de distribución de agua potable, red cloacal y planta de tratamiento de efluentes cloacales, para el establecimiento emplazado en calle 63 y Autopista Doctor Ricardo Balbín, partido de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tramitan en el marco del Proceso de Regularización de Conjuntos Inmobiliarios con obras de saneamiento hidráulico ejecutadas, aprobado por Resolución RESFC-2019-800-GDEBA-ADA;

Que a Orden 2 se adjunta IF-2020-29238115-GDEBA-DPGHADA, por el cual su apoderado, el señor Matías LUONGO, formaliza las presentaciones en los términos de los Anexos I y II, en el marco del Proceso de Regularización de Obras de Saneamiento Hídrico, Permiso de Explotación y de Vuelco en Conjunto Inmobiliario, aprobados por Resolución RESFC-2019-800-GDEBA-ADA, manifestando que la obra hidráulica a regularizar fue ejecutada;

Que a Orden 3, por IF-2020-28237379-GDEBA-DPGHADA se agrega constancia de no prestación de servicios sanitarios, emitida por la municipalidad de Berazategui;

Que a Orden 4 luce Informe de Dominio del Registro de la Propiedad sobre las parcelas involucradas (IF-2020-28237469-GDEBA-DPGHADA), acreditando la titularidad del requirente y legitimando su petición;

Que a Orden 5 se adjunta Informe Técnico/Descriptivo de redes sanitarias de agua y cloacas, a Orden 6 modelización red de agua, a Orden 7 red cloacal: estación de bombeo y planimetría – cómputos (red interna de cloacas) y a Orden 8 modelación red de distribución de agua – cómputos (red distribución común – red de agua potable) y planimetría;

Que a Orden 9 se aduna presupuesto redes de agua y cloacas;

Que a Orden 10 lucen comprobantes de transferencias realizadas en concepto de visado red de agua y cloacas, al Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires por la firma de marras;

Que a Orden 11 se adjunta contrato de tareas profesionales del ingeniero civil Mario Juan FERNÁNDEZ (Matrícula N° 12.324), por Proyecto y Dirección Técnica – Planta de Tratamiento, boleta de aportes y pagos realizados;

Que de Orden 12 a 15, se adjunta Planimetría conforme a obra según contrato de proyecto y dirección, por redes de agua y cloacas confeccionado por el ingeniero civil Matías Adrián LUONGO (Matrícula N° 53.184), Planta de Tratamiento Líquidos Residuales (Etapas 1 – 2 y 3), Perfil Hidráulico – Planta Tratamiento y Planimetría de la conducción y perfiles transversales y longitudinal;

Que a Orden 16 la Dirección Provincial de Gestión Hídrica solicita la facturación correspondiente;

Que a Orden 21 se adjunta el Detalle de Transferencia por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil sesenta y nueve con noventa y siete centavos (\$158.069,97) en concepto de pago de la primera cuota, según Factura N°0000023370, obrante a Orden 20, por un total de pesos tres millones ciento sesenta y un mil trescientos noventa y nueve con veinticinco centavos (\$3.161.399,25) por Resolución ADA N° 333/17 por Permiso de Vuelco;

Que a Orden 22 la Dirección de Administración y Finanzas informa que se acreditó el pago de la primera cuota, de un total de veinte (20) cuotas, que la firma solicitara por expediente EX-2020-29239430-GDEBA-DGAADA y le fuera otorgado por Disposición N° 443/20;

Que a Orden 28, la Dirección Provincial de Gestión Hídrica elabora un anteproyecto del acto resolutivo a dictarse e informa que la firma tramita el permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo por EX-2020-26829105-GDEBADPGHADA y la Constancia de Aptitud Hidráulica por EX-2020-27928081-GDEBA-DPGHADA;

Que el cuerpo receptor final de los líquidos cloacales tratados que se generan en el predio es el río de La Plata;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación presentada por el Usuario por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y de la Dirección Provincial de Gestión Hídrica;

Que en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257, la Resolución ADA N° 333/17 y el artículo 8° de la RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar al usuario CLUB SOCIAL PUEBLOS DEL PLATA (CUIT N° 30-071447618-8), el permiso de vuelco de efluentes líquidos cloacales previamente tratados y aprobar las obras de red de distribución de agua, red de drenaje cloacal y planta de tratamientos de líquidos cloacales, para el establecimiento emplazado en calle 63 y Autopista Doctor Ricardo Balbín, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección E, Chacra, Fracción 1, Parcela 2f - Partida: 055492, Circunscripción VI, Sección E, Fracción 1, Parcela 14a - Partida: 055514, Circunscripción VI, Sección E, Fracción 1, Parcela 2H - Partida: 055493, Circunscripción VI, Sección E, Fracción 1, Parcela 13 - Partida: 055504, Circunscripción VI, Secc. E, Fracción 1, Parcela 12 - Partida: 055503, Circunscripción VI, Sección E, Fracción 2, Parcela 3a - Partida: 055511, Circunscripción VI, Sección E, Fracción 2, Parcela 3b - Partida: 055512, Circunscripción VI, Sección E, Fracción 2, Parcela 3c - Partida: 055513, del partido de Berazategui, con un período de vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el sistema de tratamiento que cuenta con una capacidad de diseño de mil metros

cúbicos diarios (1000 m³/d) y un caudal pico de sesenta y siete metros cúbicos con quinientos decímetros cúbicos por hora (67,5 m³/h), constituido por cámaras sedimentadoras digestoras (4 cámaras), reactor aeróbico (2 líneas), sedimentador secundario (4 cámaras), cámara de contacto (2 cámaras) y cámara de toma y muestra de aforo. El cuerpo receptor final adoptado es el río de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Aprobar la red de distribución de agua potable, que cuenta con un equipo de bombeo con electrobombas centrifugas, sistema previo de potabilización por ósmosis inversa y equipo de presurización e impulsión. La red propiamente dicha está conformada en policloruro de vinilo no plastificado (PVC), de diámetro DN400 y clase (C-6) y conexiones domiciliarias en cada vivienda con cañería de polietileno de alta densidad (PEAD) de veinticinco (25) milímetros. Se complementa con obras accesorias como hidrantes, válvulas exclusas, válvulas de aire entre otras.

ARTICULO 4º. Aprobar la red de colección cloacal que está conformada en caños de PVC cloacal de ciento sesenta (160), doscientos (200) y cuatrocientos (400) milímetros, diez (10) estaciones elevadoras de líquidos cloacales y se complementan las obras con bocas de registro en hormigón.

ARTÍCULO 5º. El usuario deberá solicitar la aprobación de la ampliación de la planta de tratamiento, a efectos de cubrir la necesidad total de tratamiento de efluentes líquidos cloacales declarado, que asciende a dos mil novecientos seis metros cúbicos diarios (2906 m³/d).

ARTÍCULO 6º. Aclarar que la autorización del sistema de eliminación de excretas mencionado, regirá solo hasta tanto se lleven a cabo las obras correspondientes a la extensión del servicio de cloacas y su liberación al uso público.

ARTICULO 7º. Establecer que previo al vencimiento del permiso, el interesado deberá solicitar su renovación con suficiente antelación y someter a consideración de ADA, todo cambio y/o modificación, de acuerdo a lo estipulado en la RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA. El incumplimiento del presente artículo es bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el artículo 166 de la Ley N° 12257, modificado por la Ley N°14703.

ARTICULO 8º. Hacer saber al usuario y a los profesionales actuantes, ingenieros civiles Matías Adrián LUONGO (Matrícula N° 53.184) y Mario Juan FERNÁNDEZ (Matrícula 12.324), que el permiso otorgado por parte de la Autoridad del Agua no implican eximición de sus responsabilidades legales ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni los exoneran de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar el presente permiso, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTICULO 9º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 10º. Instituir que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder

ARTÍCULO 11º. El presente tiene carácter precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública Provincial, sin derecho a indemnización alguna a favor de la peticionante y no la exime de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

ARTÍCULO 12º. El presente permiso será revocado automáticamente, si durante su vigencia, los parámetros de los efluentes a evacuar sufrieran un desvío fuera de los límites de la normativa vigente, siendo la peticionante pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 12257.

ARTÍCULO 13º. Ordenar el alta en el padrón de usuarios de la firma CLUB SOCIAL PUEBLOS DEL PLATA (CUIT N° 30-71447618-8) en su carácter de operadora del establecimiento aludido en el artículo primero, por aplicación de la Resolución ADA N° 658/18.

ARTÍCULO 14º. Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su conocimiento, notificación a la interesada haciéndole entrega de una copia de la presente y de la documentación técnica visada, comunicaciones y demás efectos. Cumplido, girar a la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos, para la intervención que le compete.